

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución de Alcaldía N° 044-2026-MPSM/A

San Marcos, 06 de marzo del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

Visto, el Informe Nro. 015-2026-MPSM/GPP y el Decreto Supremo N.º 026-2026-EF de fecha 03-03-2026, Decreto Supremo donde se autoriza la transferencia e incorporación de partidas a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Ley N° 32387, siendo necesario su incorporación (Transferencias de partidas) al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 243-2025 de fecha 22 de diciembre del 2025 y Resolución de Alcaldía Nro. 370-2025-MPSM/A de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2026, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, en fecha 16.06.2025 se aprueba la Ley N° 32387 “Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el fondo de compensación municipal (FONCOMUN) (...). En la que se dispone el incremento del rendimiento del impuesto de promoción municipal (IPM), que forma parte de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), de forma gradual a partir del 1 de enero de 2026, hasta llegar al incremento de 2 %, conforme al siguiente detalle (...): - **Artículo 4. Destino del incremento del FONCOMUN**, “Los recursos que los gobiernos locales reciban del FONCOMUN por el incremento establecido en el artículo 2 son destinados únicamente para el financiamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan al cierre de brechas y, de manera excepcional, para transferencias a los municipios de centros poblados.

Que, la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público 2026 en su Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de, precisa que, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley 32387.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2026-EF de fecha 03.03.2026 se aprueba una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2026 a favor de los gobiernos locales en cumplimiento de la Ley 32387 y Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de, correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de San Marcos el **importe de S/ 3'173,948.00** en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Fuente de Financiamiento 7.FONCOMUN,

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución de Alcaldía N° 044-2026-MPSM/A

San Marcos, 06 de marzo del 2026.

Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de acuerdo al detalle de los pliegos habilitados y de los montos de la Transferencia por pliego autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo en Anexo I “Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por concepto de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF) en el Año Fiscal 2026, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobadas mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, **2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos**

Que el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y lineamientos aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 modificada mediante RD 004-2026-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, de igual modo en su numeral, literal c) del artículo 27 dicha Directiva contempla que, “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación

Que, con el documento de visto, (Informe Nro. 015-2026-MPSM-GPP) la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica y solicita la aprobación de desagregación de la transferencia, Recalcando que, dicho D.S. en su Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos. “Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los señalados en el artículo 4 de la Ley N° 32387; es decir, en este caso **es exclusivamente destinado a gasto de capital para inversiones; correspondiendo la incorporación de mayores recursos “Transferencias de Partidas”, hasta por el monto total de S/. 3’173,948.00, mediante modificación presupuestal en el Nivel Institucional.**

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 029-2026-EF y su anexo, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro – Gálvez, por el monto de S/. 3’173,948.00 (Tres millones ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS – PEDRO GALVEZ
CATEGORÍA PRESUPUES	PROGRAMAS PRESUPUESTALES (138)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución de Alcaldía N° 044-2026-MPSM/A

San Marcos, 06 de marzo del 2026.

	PROYECTO/ACTIVIDAD :	CUI 2641118 “RENOVACION DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL CA-1585 (PUENTE SHITAMALCA ALTA) EN EL CENTRO POBLADO SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, SAN MARCOS - CAJAMARCA”
	FUENTE DE FINANCIAM. :	5. RECURSOS DETERMINADOS
	RUBRO :	7. FONCOMUN
	CATEGORIA DE GASTO :	6. GASTOS DE CAPITAL
	TIPO DE TRANSACCION :	2. GASTOS PRESUPUESTARIO
	GENERICA DEL GASTO :	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS <u>S/ 64,342.00</u>
	CATEGORÍA PRESUPUES :	9002 APNOP
	PROYECTO/ACTIVIDAD :	6000032 “ESTUDIOS DE PRE INVERSION
	FUENTE DE FINANCIAM. :	5. RECURSOS DETERMINADOS
	RUBRO :	7. FONCOMUN
	CATEGORIA DE GASTO :	6. GASTOS DE CAPITAL
	TIPO DE TRANSACCION :	2. GASTOS PRESUPUESTARIO
	GENERICA DEL GASTO :	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS <u>S/ 2'161,869.00</u>
	CATEGORÍA PRESUPUES :	PROGRAMA PRESUPUESTAL (101)
	PROYECTO/ACTIVIDAD :	2504270 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR BOLOGNESI, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA”
	FUENTE DE FINANCIAM. :	5. RECURSOS DETERMINADOS
	RUBRO :	7. FONCOMUN
	CATEGORIA DE GASTO :	6. GASTOS DE CAPITAL
	TIPO DE TRANSACCION :	2. GASTOS PRESUPUESTARIO
	GENERICA DEL GASTO :	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS <u>S/ 675,342.00</u>
	CATEGORÍA PRESUPUES :	9002 APNOP
	PROYECTO/ACTIVIDAD :	CUI 2714490 “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CEDRO EN EL CENTRO POBLADO EL CEDRO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”
	FUENTE DE FINANCIAM. :	5. RECURSOS DETERMINADOS
	RUBRO :	7. FONCOMUN
	CATEGORIA DE GASTO :	6. GASTOS DE CAPITAL
	TIPO DE TRANSACCION :	2. GASTOS PRESUPUESTARIO
	GENERICA DEL GASTO :	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS <u>S/ 272,395.00</u>
	TOTAL, EGRESOS SOLES :	S/ 3'173,948.00 =====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 2. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución de Alcaldía N° 044-2026-MPSM/A

San Marcos, 06 de marzo del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas
4. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

